ADENDA

AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA INSTITUCIÓN DE DESARROLLO TECNOLÓGICO TECNICO SAC - IDATEC

Conste por el presente documento, la Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, con RUC Nº 20131370998, a quien en adelante se le denominará EL MINISTERIO, con domicilio legal en la Av. De la Poesía N° 155, San Borja - Lima, debidamente representado por el doctor Raúl Choque Larrauri, Jefe de la Oficina de Becas y Crédito Educativo, con delegación de facultades y atribuciones otorgadas mediante Resolución Ministerial Nº 0009-2012-ED; y de la otra parte, la INSTITUCIÓN DE DESARROLLO TECNOLÓGICO TECNICO SAC - IDATEC, en adelante LA ENTIDAD, con RUC Nº 20514146919, con domicilio legal en Jr. Pedro Conde Nº 352, Distrito de Lince, Provincia de Lima, Departamento de Lima debidamente representado por su Gerente General doña Martha Rita Chávez Rios, identificada con DNI Nº 25754279, con inscripción en el Registro de Personas Jurídicas de Lima en la Partida Electrónica Nº 11929274, en los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 13 de febrero de 2012 se publicó la Ley 29837 que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, en adelante PRONABEC, que dispone en su artículo 4º que el PRONABEC puede crear o administrar otras modalidades de becas distintas a las subvencionadas.
- 1.2. Con fecha 19 de Octubre de 2012, EL MINISTERIO Y LA ENTIDAD suscribieron un Convenio de Cooperación Interinstitucional, en adelante EL CONVENIO, con el objeto de establecer una relación de mutua colaboración entre las partes, para fomentar el acceso universal a la educación superior a través de los Programas de Becas Canalizadas y/o Gestionadas y de Crédito Educativo a cargo de EL MINISTERIO, por un plazo de tres años.
- 1.3. Si bien las coordinaciones conducentes a su suscripción se iniciaron en julio de 2012, la formalización de este convenio se dilató, no obstante lo cual y en el entendido de que su suscripción se formalizaría prontamente, las partes actuaron como si estuviera vigente, siendo una muestra clara de ello que LA ENTIDAD participó de la primera convocatoria de la Beca Perú otorgando becas que fueron puestas a concurso entre jóvenes de bajos recursos.
- 1.4. Como consecuencia de lo señalado en los párrafos precedentes, los beneficiarios de la Beca Perú que postularon y obtuvieron la asignación de becas otorgadas por LA ENTIDAD, quedaron formalmente sin cobertura entre el 14 de setiembre de 2011 –fecha de publicación de resultados de la Beca Perú y 19 de octubre de 2012, fecha de suscripción de EL CONVENIO, por lo que se hace necesaria la suscripción de esta adenda para otorgarle eficacia anticipada a los compromisos en él contenidos.

SEGUNDA: OBJETIVO

2.1 Mediante la presente adenda, EL MINISTERIO Y LA UNIVERSIDAD acuerdan, al amparo del numeral 17.1 de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, otorgar eficacia anticipada al

Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito el 19 de octubre de 2012 desde el 14 de setiembre de 2011 y hasta el 14 de setiembre de 2015.





2.2 Finalizado el plazo de vigencia, se mantendrán vigentes los compromisos asumidos por las partes, hasta el cumplimiento y/o ejecución total de los mismos.

TERCERA: VIGENCIA DE CLAUSULAS

Queda establecido entre las partes que las demás cláusulas contenidas en EL CONVENIO mantienen plena vigencia y son de obligatorio cumplimiento para **EL MINISTERIO Y LA UNIVERSIDAD** en tanto no se opongan a lo pactado en esta adenda.

En señal de conformidad plena, se procede a suscribir la presente adenda en tres (03) ejemplares,

Lima,

1 4 NOV. 2012

Lima,

2 2 OCT. 2012

EL MINISTERIO

S ESPE